HONORABLE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Alicia
Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

ORDENANZA N° 03/2023

Y VISTOS:

Que nuestra localidad de Alicia se encuentra comprendida -por proximidad- en el área de influencia, entre otras, de la Casa de Altos Estudios de la ciudad de Villa María, esto es, de la Universidad Nacional de Villa María, ente que ha otorgado al Municipio de Alicia un cupo de becas y medias becas de ayuda económica para alumnos activos que cursan carreras de grado desarrolladas íntegramente en dicha unidad académica y para carreras de grado articuladas con la misma.-

Y CONSIDERANDO:

1) Que el derecho a la educación, como derecho básico a aprender y a enseñar, de los miembros de la comunidad está reconocido constitucionalmente (arts. 19 inc. 4°, 60, párr. 3° y conc. Const. Cba.);

2) Que, las becas referenciadas están dirigidas a alumnos que cumplan con los requisitos previstos por la Universidad referida y en cumplimiento del Reglamento de Becas de Ayuda Económica de la Universidad Nacional de Villa María, que hayan sido seleccionados por el Municipio en base a informes socio-económicos realizados por personal del Área de Trabajo Social;

3) Las facultades constitucionales que le corresponden a los Municipios según los arts. 180 y 186, incs. 1°, 8° y 14° de la Const. Cba. y las atribuciones que le corresponde a este Cuerpo legislativo en virtud del art. 30 de la Ley N° 8102 y modif. que reza: *"Son atribuciones del Concejo Deliberante: 1) Sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su artículo 186..."* y *"...30) Ejercer cualquier otra función o atribución de interés municipal que no esté prohibida por la Constitución y no sea incompatible con las funciones de los Poderes del Estado..."*.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º: PROPÓNGASE como Beneficiaria Titular de una beca para cursar la carrera de Licenciatura en Ambiente y Energías Renovables en la Universidad Nacional de Villa María a la Srta. Bianca Altina Alonso, DNI: 45.090.014, domiciliada en esta localidad de Alicia.-

Artículo 2º: PROPÓNGASE como Beneficiario Suplente de una beca para cursar la carrera de Ingeniería Agronómica en la Universidad Nacional de Villa María al Sr. Lucas Nahuel Arietti, DNI: 46.456.225, domiciliado en esta localidad de Alicia.-

Artículo 3º: Comuníquese, Protocolícese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

SANCIONADA EN FECHA 01.03.2023, SEGÚN ACTA N° 01/2023

PROMULGADA POR DECRETO N° 15/2023

DANIEL DARIO BRASCA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE ALICIA